

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar, Caldas, 01 de septiembre de 2021. A Despacho memorial firmado por la señora LORENA CECILIA MARÍN LONDOÑO, quien actúa en el presente proceso como solicitante, indicando su intención de desistir frente al amparo de pobreza pedido y concedido. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **Amparo de pobreza**
Radicado: **2021-00022-00**
Solicitante: **LORENA CECILIA MARÍN LONDOÑO**
Auto Interlocutorio: **452**

De conformidad con la información consignada en la constancia que antecede, y el escrito allegado, y teniendo en cuenta que es discrecional de la solicitante desistir del amparo de pobreza a ella concedido, se accederá a su solicitud y se ordenará informar al apoderado designado para el efecto, quien en virtud del desistimiento queda relevado del encargo a él asignado.

Por lo dicho en precedencia, el Juzgado,

Resuelve

Primero. Aceptar el desistimiento hecho por la señora LORENA CECILIA MARÍN LONDOÑO, del amparo de pobreza a ella concedido.

Segundo. Por secretaría, infórmese al doctor JAIRO ARCECIO LARGO ARIAS, de la presente decisión, y que ha quedado relevado de la obligación impuesta por su designación como apoderado en amparo de pobreza.

Tercero. Ejecutoriada la presente decisión, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Belalcazar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**efd36056752dfa073c7923f80e779746d1324d8ae56630aa3953c
56cbe007101**

Documento generado en 02/09/2021 04:25:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**